MEMORANDO

MEM2021-24408-SIN-4020
Bogotá D.C. jueves, 11 de noviembre de 2021

PARA: Laura Cristina Quintero Chinchilla, Subdirectora de Gestión Contractual

DE: Subdirección de Infraestructura

ASUNTO: REMISIÓN DOCUMENTACIÓN SEGUNDO DESEMBOLSO AL CONVENIO1580 DE 2021. ORITO - PUTUMAYO

Apreciada Dra. Laura,

Por medio de la presente me permito en calidad de supervisor del Convenio 1580 de2021, remitir la documentación pertinente al Segundo desembolso:

1. Cuenta de Cobro, en UN (1) Folio
2. Certificado de Parafiscales en UN (1) Folio.
3. Facultades (Acta de Posesión y Acuerdo) del alcalde con antecedentes.
4. Certificación Bancaria.
5. Evidencia cargue de Pliego Borrador en Secop (estudios y diseños obra e Interventoría)
6. Acta de Socialización
7. Certificación del supervisor del convenio por parte del Ministerio, acreditando el cumplimiento para proceder al desembolso. Anexo 8, en UN (1) Folio.
8. Certificación del supervisor del convenio por parte del Ministerio. Anexo 6, en DOS (2) Folios.

Atentamente,

SERGIO ANDRÉS VEGA NOVOA
Supervisor de Convenio

Documento emitido por el Ministerio del Interior. URL de verificación:
https://compromisos.mininterior.gov.co/consulta/?id=eWxSns6Gq07H2Qk8qiaidSL5AhZAccha4VR%2BpLwsZgI%3D

Elaboró: Martha S Santiago R. – Contratista Apoyo a Supervisión
Revisó: Ing. Sergio A. Novoa – Profesional Especializado – Supervisor del Convenio - SIN
Revisó: Heriberto Barrios – Contratista Grupo Área Financiera

MEMORANDO

MEM2021-24415-SIN-4020
Bogotá D.C. jueves, 11 de noviembre de 2021

PARA: Helmut Hernández Gómez,
Coordinador Financiero y Contable

DE: Subdirección de Infraestructura

ASUNTO: SOLICITUD SEGUNDO DESEMBOLSO AL CONVENIO 1580 DE 2021. ORITO - PUTUMAYO

Respetado Doctor Hernández,

Una vez revisada la documentación enviada por la Una vez revisada la documentación enviada por el señor MANUEL EDUARDO OCORO CARABALI, identificado con C.C. 18.145.415 Orito (Putumayo), actuando como Representante Legal del Municipio de Orito – Putumayo en su calidad de convenido del Ministerio del Interior, de acuerdo con el convenio No. 1580 de 2021, en cumplimiento a la Cláusula Sexta, del Convenio en mención, solicito respetuosamente realizar el trámite del segundo desembolso con base en la siguiente información y anexos de cumplimiento que se relacionan:

OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO	*""AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE ORITO – PUTUMAYO."*
NOMBRE DEL CONTRATISTA O PARTE CONTRACTUAL	Municipio De Orito – Putumayo
REGISTRO PRESUPUESTAL	43721
RUBRO DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	A-03-03-01-032
SUB- UNIDAD EJECUTORA	37-01-01-001 MIJ FONSECON
VALOR PAGO/DESEMBOLSO	$375.000.000 M/L
PERIODO	Segundo Desembolso

ENTIDAD BANCARIA	BBVA
CUENTA CORRIENTE () O DE AHORROS (X) No	221133739

Anexos: Según requisitos establecidos en el Procedimiento Recepción y Trámite de cuentas para pago por concepto de prestación de servicios/adquisición de bienes/convenios/contratos.

ANEXOS	SI	NO	N/A
Cuenta de cobro o factura en original	X		
Recibo a satisfacción de bienes, servicios o avances de obra (Anexo 6	X		
Constancia de cumplimiento de obligaciones en el marco de un convenio interadministrativo (Anexo 8)	X		
Constancias de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales	X		

SERGIO ANDRES VEGA NOVOA
Supervisor de Convenio

Documento emitido por el Ministerio del Interior. Verifique su autenticidad en:
https://compromisos.mininterior.gov.co/consulta/?id=VKmH%2Fg6k%2FxWtRkVd3VgkGGZcojeX8i70qGXMO5D%2BOoU%3D

Elaboró: Martha S Santiago R. – Contratista Apoyo a Supervisión
Revisó: Ing. Sergio A. Novoa – Profesional Especializado – Supervisor del Convenio - SINRevisó:
Heriberto Barrios – Contratista Grupo Área Financiera

INFORMACIÓN GENERAL

No. DE CONTRATO **1580 de 2021** FECHA. Día 4 de octubre de 2021

OBJETO:
"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE ORITO – PUTUMAYO"

NOMBRE DEL CONTRATISTA Y/O REPRESENTANTE LEGAL: MUNICIPIO DE ORITO-PUTUMAYO

DIRECCIÓN: Calle 8 No 12-38, Palacio Municipal	TELÉFONO: 8429 2132
CÉDULA Y/O NIT: 800102896-2	CORREO ELECTRÓNICO: despacho@orito-putumayo.gov.co
NOMBRE(S) DEL SUPERVISOR(ES) Y/O INTERVENTORES(ES): **SERGIO ANDRES VEGA NOVOA**	
DEPENDENCIA: **Subdirección de infraestructura**	No. EXTENSIÓN O TELÉFONO: **2800**
FECHA DE INICIO DÍA: **0 5** MES: **1 0** AÑO: **2021**	**FECHA TERMINACIÓN INICIAL** DÍA: **31** MES: **05** AÑO: **2022**
Valor total del contrato o convenio **$1.250.000.000 M/L**	Valores honorarios mensuales o desembolso del convenio **$ 375.000.000 M/L**

VALOR IVA (Cuando aplique)	VALOR FACTURAS (Cuando aplique)	VALOR DESPLAZAMIENTOS (Cuando aplique)	VALOR ADICIÓN (Cuando aplique)	PRÓRROGA (En caso de haberse suscrito, relacionar el término prorrogado)	SUSPENSIÓN	CESIÓN	TERMINACIÓN ANTICIPADA
-	-	-				-	-

ASPECTOS ECONÓMICOS

Número de pago	Periodo de pago	Valor a cobrar en el periodo	Pensionado
Desembolso No. 2	**Segundo desembolso**	**$ 375.000.000 M/L**	Sí__No__X__

No. Registro(s) presupuestal(es) a afectar:	No. Subunidad presupuestal: (Ver Instrucciones)	
43721	**37-01-01-001 MIJ FONSECON**	
Entidad bancaria	No. de cuenta bancaria	Tipo de cuenta
BBVA	**221133739**	Ahorros__X__ Corriente__

PAGO APORTES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

	Entidad	Valor ($)	Periodo Mes	Periodo Año	No. de planilla
EPS	-	-	-	-	**Aporta Certificación de Pago Seguridad Social y Parafiscales**
FONDO PENSIÓN	-	-			
ARL	-	-			

OTROS ASPECTOS ECONÓMICOS

CONCEPTO SUPERVISOR(ES) y/o INTERVENTOR(ES)
(Revaluación del Proveedor)

Evalúe al contratista/proveedor teniendo en cuenta las siguientes convenciones:

3. Siempre 2. Casi siempre 1. Nunca

Lea los criterios que se presentan a continuación y con base a la gestión desarrollada por el contratista/ proveedor, incluya la calificación que sea pertinente.

Ítem	Categoría	Criterios de Evaluación.	Calificación
1	Cumplimiento	Presenta sus cuentas de cobro de acuerdo con la periodicidad establecida en el contrato.	3
2	Responsabilidad	Presentar los informes y/o soportes que le sean requeridos por el supervisor.	3
3	Oportunidad	Atiende oportunamente los requerimientos hechos por el supervisor, en relación con el objeto y a las obligaciones específicas de su contrato.	3
4	Calidad	Las obligaciones específicas, se desarrollan bajo las especificaciones técnicas o calidad requeridas.	3

Informes Publicados en SECOP II

Proceso de contratación de estudios, diseños y construcción del proyecto
Proceso de contratación de interventoría de obra

OBSERVACIONES

El suscrito Supervisor del Convenio, Certifica el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y por lo tanto AUTORIZA realizar el pago No. 2, según lo establecido en CLAUSULA SEXTA, del convenio interadministrativo de cofinanciación No. **1580 de 2021**

CONCEPTO SUPERVISOR(ES) Y/O INTERVENTOR(ES)
(Aplica solo para pago final)

El Supervisor, hace constar que el contratista CUMPLE (__) NO CUMPLE (____) con el objeto del contrato y demás obligaciones contractuales, como consta en los informes, y ejecutó el mismo en un porcentaje del **_NA %**
Por lo anterior se deja constancia que:

1. Se canceló la suma de $_____conforme a la cláusula_____del contrato.
2. Existe saldo a favor del contratista por la suma de $ _____
3. El contratista deberá reintegrar al Ministerio la suma de $_____
4. El valor de la cesión es de $_____
5. El Ministerio debe liberar la suma de $_____

FIRMA RESPONSABLE:



SERGIO ANDRES VEGA NOVOA
Supervisor del Convenio **1580 - 2021**

El futuro es de todos · Mininterior	**FORMATO** **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN EL MARCO DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ANEXO 8**	**Código: GC-P3-F8** **Versión: 2** **Vigente desde: 17/12/2018**

CONVENIO No.	1580 DEL 2021	
OBJETO	"*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE ORITO – PUTUMAYO*"	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE ORITO – PUTUMAYO"	
REPRESENTANTE LEGAL	MANUEL EDUARDO OCORO CARABALI	
C.C.	C.C 18.145.415	
PERIODO DE EJECUCIÓN	Segundo desembolso	
VALOR TOTAL DE APORTES	$ 1.250.000.000 M/L	
VALOR DEL DESEMBOLSO PARA ESTE PERIODO	$ 375.000.000 M/L	
CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN	SI	NO
	X	
PORCENTAJE DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	N/A	
El suscrito Supervisor del Convenio, Certifica el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y por lo tanto AUTORIZA realizar el Segundo Desembolso, Según lo establecido en CLAUSULA SEXTA del convenio interadministrativo de cofinanciación No. 1580 DEL 2021.		

Fecha de expedición de la constancia, 12 de noviembre de 2021

Atentamente

SERGIO ANDRES VEGA NOVOA
Supervisor Convenio

Orito, 08 de Noviembre de 2021

CUENTA DE COBRO N° 002

LA NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON
NIT 830.114.475-6

DEBE A:

MUNICIPIO DE ORITO
NIT 800.102.896-2

LA SUMA DE TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($375.000.000) M/L, por concepto de SEGUNDO DESEMBOLSO del CONVENIO N°1580 DEL 2021, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un Proyecto sacúdete al parque tipo 1 en el Municipio de Orito – Putumayo"

Cordialmente,

JOSE LUIS ANGULO RIOFRIO
C.C. 18.144.117 Orito (Ptyo)
Alcalde Municipal

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ORITO PUTUMAYO

C E R T I F I C A :

Que, el Municipio de Orito Putumayo, Identificado con NIT. 800102896-2, se encuentra al día en los Pagos de: Seguridad Social y Aportes Parafiscales, hasta el mes de octubre de 2021.

En constancia de lo anterior se firma en la Oficina del Despacho Municipal de Orito Putumayo, hoy 08 de noviembre de 2021.

JOSE LUIS ANGULO RIOFRIO
Alcalde Municipal de Orito Putumayo.

Vo.Bo. MARIA ROSANA TORRES CASTILLO
Jefe de la Oficina de Talento Humano.

Vo. Bo. SANDRA CRISTINA ANGANOY ROJAS
Tesorera Municipal.

Los Funcionarios que elaboramos y revisamos el presente documento lo hicimos sujetos a la Constitución, la Ley y los Reglamentos Internos vigentes en el Municipio de Orito.

Entidad bancaria vigilada por la superintendencia financiera de Colombia

CERTIFICA

Que **MUNICIPIO DE ORITO** identificado(a) con **número Nit. 800.102.896-2** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta de ahorros Ahorrodiario No. 00130221000200133739** aperturada el **20 de agosto de 2021**, denominada **"ESTUDIO DISEÑO Y CONSTRUCIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1, OPCIÓN 1 DEL MUNICIPIO DE ORITO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO",** cuenta **activa** y que a la fecha presenta un manejo conforme a lo establecido contractualmente, cuenta exonerada de GMF, inembargable y genera rendimientos financieros

Cuenta manejada conjuntamente por el señor Alcalde Municipal JOSE LUIS ANGULO RIO FRIO, identificado con cedula de ciudadanía N.º 18144117, y tesorera municipal SANDRA CRISTINA ANGANOY ROJAS, identificada con cedula de ciudadanía N.º 1121875736.

El numero de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **221133739**
10 dígitos: **0221133739**
16 dígitos: **0221000200133739**

Recuerde que para pago en nomina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **20** de **agosto** de **2021** a las 15:08, con destino a **Quien Interese.**

BBVA
AGENCIA ORITO
REPRESENTANTE

Firma Autorizada
BBVA COLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

Concejo Municipal de ORITO
"PARA SERVIR"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE ORITO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 846001001-1

Orito, 017 de febrero de 2021

HCM 045

Señor:
JOSÉ LUIS ANGULO RIOFRÍO
Alcalde Municipal
Orito Putumayo

Ref: *Remisión de los Acuerdos N° 002 de 14 febrero del 2021.*

El Honorable Concejo Municipal de Orito, envía un cordial saludo, deseándole éxito en cada una de sus valiosas labores.

Me permito remitir a su despacho, los siguientes Acuerdo Municipales.

Acuerdo N° 002 de 14 de febrero de 2021 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA CONTRATAR, SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE ORITTO PUTUMAYO"***

Lo anterior para fines pertinentes.

DIANA PATRICIA CALDERÓN
Secretaria Pagadora HCM.

Dirección: Calle 8 No. 12-32 Segundo Piso – Alcaldía Municipal de Orito -B. Marco Fidel Suárez
Telefax 098- 4292102 Email: concejomunicipal@orito-putumayo.gov.co

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ACUERDO No. 002 DE 2021
DE FEBRERO 14 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA CONTRATAR, SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE ORITO PUTUMAYO"

Honorables Concejales,

De conformidad con el artículo 314 y 315 de la Constitución el Alcalde Municipal es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y por tanto el único autorizado para celebrar y suscribir los contratos necesarios que permitan el funcionamiento de la administración y la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo, así como el cumplimiento del plan de desarrollo y la ejecución del presupuesto, sin embargo dicha autorización debe ser otorgada, controlada y reglamentada por parte de las Corporaciones Públicas por atribución expresa de la Constitución y la Ley 136 de 1994, art. 32.

Es necesario entonces, que exista un manual, expedido mediante acuerdo, que permita tener reglas claras tanto para la administración como para la corporación, sobre las autorizaciones que se requieran con el fin de celebrar un contrato por parte del alcalde, fijando los límites de dichas autorizaciones, definiendo que contratos requieren autorización especial y cuáles pueden ser celebrados sin que sea necesaria la aprobación especifica del Concejo.

La Corte Constitucional en Sentencia C-738 de 2001 preciso lo siguiente:

Si los Concejos pueden reglamentar el ejercicio de sus propias funciones, y una de sus funciones es la de autorizar al alcalde para contratar, se concluye lógicamente que tales corporaciones cuentan con la competencia constitucional para reglamentar el ejercicio de tal atribución, y que no es necesario que el legislador haya trazado, con

anterioridad, una regulación detallada del tema. Así, en criterio de esta Corporación, este último precepto constitucionales un fundamento suficiente para que el Legislador haya confirmado que las Corporaciones municipales de elección popular tienen la posibilidad de reglamentar una de sus funciones constitucionales propias, cual es la de otorgar al correspondiente jefe de la administración municipal autorizaciones para contratar.

Esta función reglamentaria que, se reitera, cuenta con un fundamento constitucional propio, habrá de ejercerse mediante el trazado de una serie de normas puntuales y específicas sobre una determinada materia, a saber: el procedimiento interno que se deberá seguir ante los Concejos para obtener la autorización respectiva, los criterios que debe seguir para otorgarla, así como los casos en los cuales tal autorización es necesaria. La regulación de dicho procedimiento interno habrá de estar referida, así, a las hipótesis en que tal autorización es necesaria, a los criterios que se deberán aplicar al momento de decidir sobre si se otorga o no dicha autorización, y a las etapas del trámite a seguir en cada caso. Estas normas no serán de tipo legal, sino de tipo administrativo, sin que sea necesario contar con una regulación previa del tema por parte del Legislador.

Sin embargo, debe advertir esta Corporación que la atribución otorgada en la norma bajo estudio, siendo como es una función administrativa, sólo podrá ser ejercida por los Concejos con el alcance y las limitaciones propias de su naturaleza. Así, cualquier reglamentación efectuada por dichas Corporaciones, debe ser respetuosa del ámbito reservado constitucionalmente al Legislador, por lo cual no puede entrar a establecer procedimientos de selección, normas generales aplicables a los contratos, etc., puesto que ello forma parte del núcleo propio del Estatuto de Contratación. Igualmente, al constituir esta función una manifestación de la colaboración armónica que, en virtud del artículo 116 Superior, debe existir entre los distintos órganos del Estado -tanto entre los pertenecientes a una misma rama del poder público, como entre las distintas ramas-, a ella es aplicable lo dispuesto por esta Corte en cuanto al tema de las leyes de autorizaciones, en virtud de las cuales podrá el Congreso autorizar al Ejecutivo para contratar (art. 150-9, C.P.).

En otras palabras, la reglamentación que expidan estas corporaciones deberá limitarse a trazar las reglas aplicables al acto concreto y específico mediante el cual el concejo autoriza al alcalde para contratar,

señalando los casos en que es necesario, sin entrar a regular aspectos como la selección de los contratistas, los contratos específicos a realizar, etc.

Es importante tener en cuenta lo que a su vez manifestó el Consejo de Estado en sentencia de la Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: William Zambrano Cetina, Bogotá, D.C., (5) cinco de junio de 2008, Radicación No.
1.889

"Frente a la autorización, señala la Corte Constitucional, corresponde a la facultad del concejo municipal de establecer qué contratos de los que debe celebrar el alcalde como representante de la entidad territorial, deben ser autorizados por esa corporación. Aclara esa Corporación Judicial de manera categórica que dicha atribución ***no puede comprender todos los contratos*** *que deba suscribir el alcalde, sino únicamente y de manera excepcional "los que tal corporación disponga, en forma razonable, mediante un reglamento que se atenga a la Constitución Política".*

A contrario de lo anterior, sería viable otorgar por parte de los concejos una autorización general para contratar de acuerdo con el presupuesto aprobado y los planes de desarrollo, como es práctica usual. En este caso, el concejo puede reservase o no la facultad de autorizar algunos contratos en particular, siempre que, como ya se señaló, no comprenda la totalidad de los contratos que debe celebrar el alcalde.

(...)

Se precisa entonces que la reglamentación a que se refiere el numeral 3° de la Ley 136 de 1994 únicamente comprende tres aspectos :"el procedimiento interno que se deberá seguir ante los Concejos para obtener la autorización respectiva, los criterios que debe seguir para otorgarla, así como los casos en los cuales tal autorización es necesaria. Así, la competencia del concejo habrá de estar referida únicamente "a las hipótesis en que tal autorización es necesaria, a los criterios que se deberán aplicar al momento de decidir sobre si se otorga o no dicha autorización, y a las etapas del

trámite a seguir en cada caso. Estas normas no serán de tipo legal, sino de tipo administrativo, sin que sea necesario contar con una regulación previa del tema por parte del Legislador."

El Consejo de Estado, mediante Concepto No. 2215 del 9 de octubre de 2014, proferido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, MP: William Zambrano Cetina, Expediente: 11001-03-06-000-2014-00134-00, manifestó que *"los concejos municipales, de manera razonable y con los límites que más adelante se indican, sí pueden someter a su autorización otros contratos adicionales a los señalados en la ley".*

En el mismo Concepto, el Consejo de Estado manifestó lo siguiente: *"Así las cosas, prima facie no se encuentra ninguna contradicción o antinomia entre los contenidos normativos del numeral 3 y del parágrafo 4° del nuevo artículo 32 de la Ley 136 de 1994, pues no se puede afirmar que el señalamiento por el legislador de ciertos contratos que requieren autorización del concejo municipal (parágrafo 4°) implique necesariamente una restricción o derogación tácita de la atribución general que el mismo artículo confiere a los concejos municipales para señalar otros contratos que también deban sujetarse a su autorización previa (numeral 3°). Por el contrario, la Sala observa que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 puede leerse de manera armónica y con respeto tanto por las competencias propias de los concejos municipales en su condición de órgano de participación y representación popular a nivel local (artículo 313 C.P.), como del Congreso de la República en su posición de legislador y ordenador general del régimen territorial (artículo 287 C.P.).*

Es necesario, igualmente, que el Acuerdo de reglamento de autorizaciones contemple un artículo que permita el ejercicio del Control Político que por derecho pueden realizar los Concejos al actuar de la Administración, según lo dispuesto en el artículo 312 de la Constitución Política.

Según los criterios señalados por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, a la hora de expedir el acuerdo municipal, el Concejo debe tener en cuenta tres aspectos principalmente:

1. El procedimiento interno que se deberá seguir ante los Concejos para obtener la autorización respectiva
2. Los criterios que debe seguir para otorgarla
3. Los casos en los cuales tal autorización es necesaria

Adicionalmente se debe reglamentar el procedimiento y los requisitos que se deben cumplir para que el Concejo otorgue la autorización especifica en algunos de los casos planteados en el parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

El incumplimiento por parte de los Concejos en la reglamentación de las autorizaciones expone a los concejales a la configuración de conductas sancionables por la Procuraduría y demás organismos de control. Recordemos que el señor Procurador ha hecho fuertes pronunciamientos contra los Concejales a quienes incluso ha acusado de extorsionistas por la equivocada utilización de la facultad de ejercer control político y la inobservancia al no reglamentar las autorizaciones lo que ha generado multitud de investigaciones disciplinarias.

Finalmente, con fines ilustrativos, pongo a disposición del Concejo Municipal la Circular No. 0719 del 17 de marzo de 2016 expedida por la Procuraduría General de la Nación en la cual se hace una exposición clara y detallada de todas las normas y pronunciamientos de las Altas Cortes sobre este tema.

Espero que esta iniciativa sea acogida por la Corporación, que se den sus debates de Ley, suficiente ilustración y socialización para aportar a nuestro municipio normas que den tranquilidad en el uso de los recursos públicos municipales.

SANCIONESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Presentado al Honorable Concejo Municipal de Orito Putumayo, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinte uno (2021).

CARLOS ALBERTO JAJOY PAI
Presidente HCM

DIANA PATRICIA CALDERÓN
Secretaria General HCM

Concejal Ponente: ROLANDO SAAVEDRA

ACUERDO No. 002 DE 2021
(FEBRERO 14 DEL 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA CONTRATAR, SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE ORITO PUTUMAYO"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ORITO, PUTUMAYO

En ejercicio de sus funciones constitucionales y atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 312 y 313 de la Constitución Política, el numeral 3 y parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política dispone que corresponda a los Concejos *"Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo"*.

Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 dispone en su numeral 3 que es atribución del Honorable Concejo Municipal *"Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo"*

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-738 de 2001 establece: "(....) *Pues bien, si una de las funciones propias de los Concejos es la de autorizar al alcalde para contratar, tal y como lo dispone el artículo 313-3 Superior, es claro que la facultad de reglamentar lo relacionado con tal autorización también forma parte de sus competencias constitucionales, por virtud del numeral 1 del mismo canon constitucional. Es decir, si los Concejos pueden reglamentar el ejercicio de sus propias funciones, y una de sus funciones es la de autorizar al alcalde para contratar, se*

concluye lógicamente que tales corporaciones cuentan con la competencia constitucional para reglamentar el ejercicio de tal atribución, y que no es necesario que el legislador haya trazado, con anterioridad, una regulación detallada del tema."

Que así mismo la Corte Constitucional destacó los puntos que debería tener, entre otros, el acuerdo que establezca esta reglamentación cuando establece: *"Esta función reglamentaria que, se reitera, cuenta con un fundamento constitucional propio, habrá de ejercerse mediante el trazado de una serie de normas puntuales y específicas sobre una determinada materia, a saber: el procedimiento interno que se deberá seguir ante los Concejos para obtener la autorización respectiva, los criterios que debe seguir para otorgarla, así como los casos en los cuales tal autorización es necesaria. La regulación de dicho procedimiento interno habrá de estar referida, así, a las hipótesis en que tal autorización es necesaria, a los criterios que se deberán aplicar al momento de decidir sobre si se otorga o no dicha autorización, y a las etapas del trámite a seguir en cada caso"*.

Que el Consejo de Estado, mediante Concepto No. 2215 del 9 de octubre de 2014, proferido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, MP: William Zambrano Cetina, Expediente: 11001-03-06-000-2014-00134-00, manifestó que *"los concejos municipales, de manera razonable y con los límites que más adelante se indican, sí pueden someter a su autorización otros contratos adicionales a los señalados en la ley"*.

Que en el mismo concepto, el Consejo de Estado manifestó que *"no se encuentra ninguna contradicción o antinomia entre los contenidos normativos del numeral 3 y del parágrafo 4° del nuevo artículo 32 de la Ley 136 de 1994, pues no se puede afirmar que el señalamiento por el legislador de ciertos contratos que requieren autorización del concejo municipal (parágrafo 4°) implique necesariamente una restricción o derogación tácita de la atribución general que el mismo artículo confiere a los concejos municipales para señalar otros contratos que también deban sujetarse a su autorización previa (numeral 3°). Por el contrario, la Sala observa que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 puede leerse de manera armónica y con respeto tanto por las competencias propias de los concejos municipales en su condición de órgano de participación y representación popular a nivel local (artículo 313 C.P.), como del Congreso de la República en su posición de legislador y ordenador general del régimen territorial (artículo 287 C.P.)*.

Que el Consejo de Estado, mediante Concepto No. 2238 del 11 de marzo de 2015, proferido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, MP: William Zambrano Cetina, Expediente: 11001-03-06-000-2014-00285-00, manifestó que "*Como puede observarse a través de los diferentes conceptos de esta Sala sobre la materia, ha habido un cambio paulatino pero radical en la interpretación del artículo 313-3 de la Constitución Política sobre la autorización de los concejos municipales a los alcaldes para contratar. En efecto, si bien en un principio se pensaba que el alcalde no podía contratar mientras que el concejo municipal no lo autorizara para tales efectos, lo que usualmente se traducía en el convencimiento de que era necesario obtener por el alcalde un acuerdo municipal anual que le otorgara dicha habilitación, actualmente es claro que esa interpretación no es la que corresponde al análisis sistemático de las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia. Por el contrario, debe entenderse según los artículos 313-3 de la Constitución y 32 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo. De este modo, en caso de silencio de la ley o en ausencia de acuerdo que someta un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en sus facultades constitucionales y legales en materia contractual.*"

Que el Acto legislativo 01 de 2007 modificó el artículo 312 de la Constitución Política y dispuso que los Concejos Municipales son corporaciones de naturaleza político-administrativas y en virtud de ello pueden ejercer control político sobre la administración municipal. Que el articulo 32 numeral 2 de la Ley 136 de 1994 establece como atribución del Concejo exigir informes escritos a los funcionarios de la administración municipal, excepto al Alcalde.

Que es obligación del Concejo expedir el Acuerdo Municipal que reglamente la autorización del Alcalde para contratar, señale los casos en que excepcionalmente requiere de autorización previa y le permita ejercer su función constitucional de control político.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Orito Putumayo,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto reglamentar la autorización que confiere el Concejo al Alcalde Municipal de Orito Putumayo, para celebrar contratos, señalando los casos en que excepcionalmente requiere autorización previa, los procedimientos que se deben adelantar ante la Corporación para obtenerla y los documentos que se deben presentar junto con el proyecto de acuerdo respectivo, en ejercicio de la atribución conferida al Concejo en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y en desarrollo de la función asignada al Concejo por el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política.

ARTÍUCLO 2°.- AUTORIZACION PREVIA. El Alcalde Municipal de Orito, Putumayo, requerirá autorización previa del Concejo Municipal en los contratos y convenios señalados en el parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, los cuales son:

a. Contratación de empréstitos.
b. Contratos que comprometan vigencias futuras.
c. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
d. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
e. Concesiones.
f. Las demás que según la ley requieran autorización expresa del Concejo.

ARTÍCULO 3°. TRÁMITE. Para dar trámite a un Proyecto de Acuerdo mediante el cual se solicita una autorización previa del Concejo para la celebración de cualquiera de los contratos establecidos en el artículo anterior, se deberá dar aplicación a las normas y procedimientos contenidos en el reglamento interno del Concejo, siempre y cuando no sean contrarios a las disposiciones legales del orden nacional.

Parágrafo Primero.- Cuando el Alcalde Municipal, mediante oficio motivado, solicite que se dé trámite de urgencia al proyecto de acuerdo que tenga como fin

otorgar una autorización para suscribir cualquiera de los contratos señalados en el artículo 2 del presente Acuerdo, los términos contenidos en el reglamento interno se reducirán a la mitad, a excepción del tiempo que conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley 136 de 1994 debe existir entre primer y segundo debate.

Parágrafo Segundo.- La Corporación en ningún momento podrá intervenir en el procedimiento de contratación, ni crear nuevos procesos de selección, ni seleccionar contratistas, ni en general invadir la órbita de competencias del legislador y el ejecutor.

ARTÍCULO 4º.- CONVENIOS. Los convenios interadministrativos que celebre el Alcalde Municipal a nombre y en representación del municipio, con entidades públicas de cualquier orden o con entidades que presten ayuda económica de financiación y/o cofinanciación al municipio, con recursos no reembolsables en ambos casos, no requerirán de la autorización previa del Concejo.

ARTÍCULO 5º.- REQUERIMIENTO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN PREVIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE EMPRÉSTITO. Cuando la autorización solicitada por el Alcalde sea para la celebración de operaciones de crédito público y/o contratos de empréstito, se deberá aportar junto con el proyecto de acuerdo los siguientes documentos: (*Artículo 279 del Decreto 1333 de 1986*)

1. Estudio económico que demuestre la utilidad de las obras o inversiones que se van a financiar con los recursos del crédito y su sujeción a los planes y programas de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

2. La proyección del servicio de la deuda que se va a contraer, indicando las rentas que se van a pignorar para garantizar el pago del crédito.

3. Concepto de la Oficina de Planeación sobre la conveniencia técnica y económica del proyecto o programa de inversión que se financiará con los recursos del crédito.
4. Certificado de la Secretaría de Hacienda y el Contador del Municipio donde conste la capacidad de endeudamiento del municipio. Este documento deberá contener: a) Nivel de la Deuda; b) Cupo de Endeudamiento; c)

Capacidad de Pago; d) Sostenibilidad de la Deuda; e) Matriz del DNP donde conste la proyección de la capacidad de endeudamiento.

5. Certificado de la Secretaría de Planeación en el cual conste que los programas y/o proyectos de inversión que serán financiados con los recursos del crédito, se encuentran contemplados en el Plan de Desarrollo, indicando sector, programa, subprograma y que los proyectos se encuentran radicados y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos del municipio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996.

6. Copia del Acta de la reunión del Comfis Municipal o Consejo de Política Fiscal del Municipio, en el cual conste que se autorizó al Alcalde para la adquisición del crédito público.

Parágrafo Primero.- Cuando la autorización se trate de empréstitos externos, además de los documentos y certificaciones relacionadas en el presente artículo, se deberá anexar: a) Autorización para iniciar gestiones, impartida mediante resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual podrá otorgarse una vez se cuente con concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación; y, b) Autorización para suscribir el contrato y otorgar garantías al prestamista, impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con base en las correspondientes minutas definitivas. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 2681 de 1993.

Parágrafo Segundo.- El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización cuando el municipio haya superado la capacidad de endeudamiento y cuando no se hayan aportado todos los documentos anexos relacionados en el presente artículo.

ARTÍCULO 6.- REQUERIMIENTO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN PREVIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS QUE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS. Cuando la autorización solicitada por el Alcalde sea para la celebración de contratos que comprometen vigencias futuras ordinarias o excepcionales, se deberá aportar junto con el proyecto de acuerdo los siguientes documentos:

a. ANEXOS VIGENCIA FUTURA ORDINARIA: (Ley 819 de 2003, art. 12)

1. Acta del Comfis Municipal autorizando al Alcalde el compromiso de vigencias futuras, con indicación del plazo, monto y condiciones de las mismas y detallando cada uno de los programas o proyectos de inversión que serán financiados usando éste mecanismo. (Art. 10 de la Ley 819 de 2003)

2. Certificado del Secretario de Planeación o quien haga sus veces en donde haga constar que los programas o proyectos objeto de la vigencia futura ordinaria se encuentra radicados y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio y contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal indicando el programa, subprograma y sector del que hacen parte.

3. Certificado de la Secretaría de Hacienda y/o Contador donde conste que los compromisos que se pretenden adquirir por la modalidad de vigencias futuras y sus costos futuros de mantenimiento y administración no exceden la capacidad de endeudamiento del municipio entendida como la capacidad de pago regulada por la ley 358 de 1997, la Ley 819 de 2003 y la Ley 863 de 2003.

4. Certificación de la Secretaria de Hacienda en donde conste que cada uno de los programas o proyectos de inversión cuya vigencia futura se solicita cuentan con apropiación mínima del quince por ciento (15%) en el presupuesto de la vigencia fiscal en curso.

5. Si el compromiso de vigencia futura ordinaria supera el periodo de gobierno del Alcalde se deberá, además, aportar un concepto del Consejo de Gobierno basado en un estudio de reconocido valor técnico que contemple la definición de las obras prioritarias cuya ejecución requiere comprometer varias vigencias más allá del periodo constitucional del respectivo Alcalde.

6. Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del

Ministerio del ramo. La Administración Municipal aportará junto con el proyecto de acuerdo el concepto previo y favorable de que trata el presente numeral cuando corresponda.

b. **ANEXOS VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL:** (Ley 1483 de 2011, art. 1)

1. Sólo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en el respectivo banco de programas y proyectos del municipio. El Secretario de Planeación certificará lo anterior.

2. Acta del Comfis Municipal en la cual conste que se haya autorizado al Alcalde para comprometer vigencias futuras excepcionales, con indicación del plazo, monto y condiciones de las mismas y detallando cada uno de los programas o proyectos de inversión que serán financiados usando éste mecanismo. (Art. 10 de la Ley 819 de 2003)

3. Certificado del Secretario de Planeación o quien haga sus veces en donde haga constar que los programas o proyectos objeto de la vigencia futura excepcional se encuentran contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal indicando el programa, subprograma y sector del que hacen parte.

4. Certificado de la Secretaría de Hacienda donde conste que los compromisos que se pretenden adquirir por la modalidad de vigencias futuras y sus costos futuros de mantenimiento y administración no exceden la capacidad de endeudamiento del municipio entendida como la capacidad de pago regulada por la ley 358 de 1997, la Ley 819 de 2003 y la Ley 863 de 2003.

5. Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo. La Administración Municipal aportará junto con el proyecto de acuerdo el concepto previo y favorable de que trata el presente numeral cuando corresponda.

6. Si el compromiso de vigencia futura excepcional supera el periodo de gobierno del Alcalde se deberá, además, aportar un concepto del Consejo de Gobierno basado en un estudio de reconocido valor técnico que contemple la definición de las obras prioritarias cuya ejecución requiere comprometer varias vigencias más allá del periodo constitucional del respectivo Alcalde.

Parágrafo Primero. El Concejo se abstendrá de otorgar la autorización para comprometer presupuesto de vigencias futuras ordinarias o excepcionales si la autorización conferida por parte del Comfis que se aporte al Concejo Municipal supera el respectivo período de gobierno del Alcalde. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Parágrafo Segundo. El Concejo se abstendrá de otorgar la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias o excepcionales en el último año de gobierno del respectivo alcalde, excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Parágrafo Tercero. La autorización que confiera el Concejo al Alcalde para comprometer vigencias futuras ordinarias o excepcionales no puede ser general o indeterminada, deberá otorgarse de forma específica respecto de algún programa, proyecto o proyectos de gastos de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo, detallando y cuantificando la cuantía a comprometer en cada vigencia, el plazo y los sectores o rubros presupuestales que se verán afectados por el compromiso.

Parágrafo Cuarto. El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias o excepcionales cuando el proyecto de acuerdo no cumpla con los requisitos contenidos en el presente artículo o cuando no se aporten todos los documentos requeridos.

ARTÍCULO 7.- REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN PREVIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE ENAJENACIÓN Y COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES. Para obtener la autorización del Concejo Municipal para celebrar

contratos de enajenación y/o compraventa de bienes inmuebles, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo al Concejo, deberá aportar los siguientes documentos:

1. Copia del Avalúo Comercial que servirá de base para la negociación, elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, que se encuentre registrada en el Registro Nacional de Avaluadores y avalada por la lonja de propiedad raíz del departamento.

2. Copia del estudio previo, que contemple diferentes alternativas en el sector del municipio, en el evento que en el mismo se encuentren inmuebles de similares características, caso en el cual deberán ser comparadas para elegir la de menor costo de acuerdo a las caracteristicas técnicas requeridas.

3. Fotocopia de la escritura pública del predio objeto de la compraventa.

4. Certificado de la Secretaria de Planeación Municipal en donde conste que según los usos del suelo determinados en el Esquema de Ordenamiento Territorial, la destinación que se le pretende dar al predio si está permitida.

5. Certificado de la Secretaría de Planeación Municipal en la cual se haga constar que el proyecto de inversión que contempla la compra del predio se encuentra contenido en el Plan de Desarrollo y radicado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio.

6. Certificado de la Secretaria de Hacienda en el que conste que el predio se encuentra a Paz y Salvo por concepto de impuestos que deba pagar al municipio.

7. Copia del Certificado de la Secretaría de Hacienda Municipal en el cual conste que existe disponibilidad previa de los recursos que se van a afectar para la adquisición del predio.

8. Copia del Certificado de Tradición y Libertad en el que se pueda verificar que el predio objeto de la negociación se encuentra libre de afectaciones o embargos.

9. Copia de la Autorización para vender cuando el predio haya sido adquirido por adjudicación de INCODER.

10. Estudio jurídico de títulos del predio elaborado por la oficina asesora del municipio o quien haga sus veces.

11. Licencia o autorización para subdividir o segregar el bien inmueble objeto de compra o de venta, cuando sea procedente.

12. Planos del predio en general, predio segregado o subdividido y parte restante con los respectivos linderos y áreas.

13. Certificado de no cobro de valorización en el Municipio

Parágrafo Primero. Cuando la autorización solicitada sea para la compra de predios destinados para reserva hídrica, además de los documentos anteriores, se deberá anexar junto con el proyecto copia del concepto técnico emitido por la autoridad ambiental competente (Corporación Autónoma Regional) en el cual se haya declarado como área prioritaria de

conservación para reserva hídrica el predio que se pretende adquirir por el municipio. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.

Parágrafo Segundo. Cuando se trate de un contrato para la enajenación de bienes muebles de propiedad del municipio, el ponente del Proyecto de Acuerdo y la Comisión que le corresponda el estudio en primer debate determinaran los documentos que se requerirán a la administración según el bien inmueble que se vaya a enajenar.

ARTÍCULO 8.- REQUERIMIENTO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN PREVIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE ENAJENACIÓN DE ACTIVOS, ACCIONES Y CUOTAS PARTES. Conforme Artículo 17 de la Ley 226 de 1995, corresponde al Concejo Municipal autorizar en forma previa los contratos de enajenación de activos, acciones y cuotas partes Estatales, para lo cual se deberá verificar lo siguiente:

a. Estudios del impacto fiscal que tendrá en el municipio la venta de los activos, acciones y cuotas partes y su incidencia en el Plan Financiero.

b. Relación detallada de los bienes considerados como activos, las acciones y las cuotas partes objeto de enajenación.

c. Estudio previo que justifique la enajenación de los activos, acciones y cuotas partes, en el cual se indique la modalidad de contratación que se usará para la enajenación y la proyección de ingresos que se espera obtener con la venta.

d. Avalúo de los activos, acciones y cuotas partes de propiedad del municipio que se van a enajenar.

e. Proyección financiera de la operación a realizar expedido por Contador (a) del Municipio.

f. Autorización del COMFIS municipal.

g. Los demás requisitos que conforme a la ley sean exigibles en la fecha en que se requiera la autorización para esta clase de contrato

ARTÍCULO 9.- REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN PREVIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE CONCESIÓN. Para obtener la autorización especial previa del Concejo para celebrar contratos de concesión, el Alcalde presentará con el proyecto de Acuerdo los siguientes documentos:

a. Descripción del inmueble, obra o servicio que se va entregar en concesión.

b. Copia de la escritura pública del predio o documento acreditativo del servicio objeto de la concesión.

c. Certificado del registro inmobiliario del inmueble, expedido con 30 días de anterioridad a la presentación del proyecto, si procede.

d. Estudio económico de rentabilidad mensual y anual del bien o servicio que se entregara en concesión.

e. Resumen del pliego de condiciones de la concesión, en el cual se especifique, tiempo, valor, criterio de evaluación de las ofertas.

f. Los requisitos establecidos para la suscripción de contratos con cargo a los recursos de vigencias futuras.

ARTÍCULO 10.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las normas municipales que le sean contrarias.

SANCIONESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Presentado al Honorable Concejo Municipal de Orito Putumayo, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinte uno (2021).

CARLOS ALBERTO JAJOY PAI
Presidente HCM

DIANA PATRICIA CALDERÓN
Secretaria General HCM

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ORITO PUTUMAYO

C E R T I F I C A:

Que el Acuerdo N° 001 de febrero 14 de 2021 "***POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA CONTRATAR, SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE ORITTO PUTUMAYO***"

Fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Orito Putumayo, en sus dos debates reglamentarios, según sesiones:

Primer Debate	*08 de febrero de 2021 Comisión.*
Segundo Debate	*14 de febrero de 2021 Plenaria.*

Para constancia se firma en Orito a los catorce (14) días del mes de febrero del dos mil veintiuno (2021).

DIANA PATRICIA CALDERÓN
Secretaria General HCM

EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ORITO PUTUMAYO

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo N°002 de febrero 14 de 2021 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA CONTRATAR, SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE ORITO PUTUMAYO"***

Se publica en la cartelera del Honorable Concejo Municipal, durante tres (03) días hábiles a partir del 17 de febrero hasta el día 22 de febrero del 2021, así:

FECHA DE FIJACIÓN: *miércoles 17 de febrero de 2021 Hora: 3:50 p.m.*

FECHA DE RETIRO DE PUBLICACIÓN: *lunes 22 de febrero 2021 Hora: 03:50 p.m.*

En constancia de lo anterior se firma a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2021.

CARLOS ALBERTO JAJOY PAI
Presidente H. C. M.

DIANA PATRICIA CALDERÓN
Secretaria General H.C.M.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha 17 de febrero a las 5:50 p.m. Se recibe el acuerdo N° 002 del 14 de febrero de 2021. **"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA CONTRATA, SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE ORITO PUTUMAYO"** Para su respectiva sanción, aprobado por el Concejo Municipal como lo describe la ley 136 de 1994.

LILIANA OJEDA BERMUDES
Secretaria Ejecutiva de Gobierno

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ORITO PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que el acuerdo número N° 002 de 14 de febrero 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA CONTRATA, SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE ORITO PUTUMAYO.** Se publica en cartelera Municipal, durante tres días hábiles a partir del día 18 de febrero hasta el día 22 de febrero del 2021, así:

FECHA DE FIJACIÓN: jueves 18 de febrero de 2021 Hora: 9:00 a.m.

FECHA DE RETIRO DE PUBLICACIÓN: lenes 22 de febrero de 2021 Hora: 9:00 a.m.

En constancia de lo anterior se firma a los 18 días de febrero de 2021.

MARTIN ROLANDO ROSERO DELGADO
Secretario de Gobierno Municipal

Revisó: **EILEEN DANIELS**
Jefe Oficina Jurídica y de Contratación

Revisó: **MARTIN ROLANDO ROSERO DELGADO**
Secretario de Gobierno

Elaboró: **LILIANA OJEDA BERMUDES**
Secretaria Ejecutiva de Gobierno

Los Funcionarios que elaboramos y revisamos el presente documento lo hicimos sujetos a la Constitución, la Ley y los Reglamentos Internos vigentes en el Municipio de Orito.

ACTO SANCIONATORIO DEL ACUERDO NUMERO 002 DE 14 DE FEBRERO 2021

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ORITO PUTUMAYO EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LA LEY 136 DE 1994 EN SU ARTÍCULO 76 Y POR ENCONTRARSE AJUSTADO A LA LEY PROCEDE:

SANCIONAR

En la presente fecha 18 de febrero del 2021, se revisa el Acuerdo N° 002 de 14 de febrero de 2021 cuyo objeto **"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA CONTRATA, SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE ORITO PUTUMAYO.** "El cual se encuentra ajustado a la constitución y a la ley 136 de 1994 y 1551 de 2012 por lo tanto, se procede a impartirle la **SANCIÓN** correspondiente y se ordena la fijación en la cartelera de la Alcaldía Municipal según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Articulo 65 Ley 1437 y en la página web del Municipio

JOSE LUIS ANGULO RIOFRIO
Alcalde Municipal

Revisó: **EILEN DANIELS**
Jefe Oficina Jurídica y de Contratación

Revisó: **MARTIN ROLANDO ROSERO DELGADO**
Secretario de Gobierno

Elaboró: **LILIANA OJEDA BERMUDES**
Secretaria Ejecutiva de Gobierno

Los Funcionarios que elaboramos y revisamos el presente documento lo hicimos sujetos a la Constitución, la Ley y los Reglamentos Internos vigentes en el Municipio de Orito.

ACTA No.	010 – Reunión Virtual
FECHA	14/10/2021
CIUDAD	BOGOTA D.C
No. CONTRATO y/o CONVENIO	1. LA CALERA - CUNDINAMARCA 2. CALAMAR - BOLIVAR 3. EL GUAMO - BOLIVAR 4. ORITO - PUTUMAYO 5. CHIMICHAGUA - CESAR 6. SAN DIEGO - CESAR 7. SAN PELAYO - CORDOBA 8. CACOTA – NORTE DE SANTANDER 9. PAILITAS - CESAR 10. PUEBLO RICO - ANTIOQUIA 11. ARROYOHONDO - BOLIVAR 12. MARQUETALIA - CALDAS 13. CURUMANI - CESAR 14. VICTORIA - CALDAS 15. LEBRIJA - SANTANDER 16. COPER BOYACA 17. REGIDOR – BOLIVAR 18. CRAVO NORTE - ARAUCA 19. FUQUENE - CUNDINAMARCA 20. SAN JUAN DE RIOSECO - CUNDINAMARCA 21. EL ZULIA – NORTE DE SANTANDER 22. ALGARROBO - MAGDALENA 23. PLANADAS – TOLIMA
OBJETO:	MESA DE TRABAJO CELEBRADA CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y MUNICIPIOS, PARA LA SOCIALIZACIÓN DE LOS PLIEGOS TIPO, DOCUMENTOS TECNICOS, SOPORTE DE LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROYECTOS SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1.
PORCENTAJE DE AVANCE DE LA EJECUCION %	0%
MOTIVO:	Socialización de proyecto sacúdete al parque (Estudios Previos, especificaciones técnicas, entregables mínimos) por parte de la Subdirección de Infraestructura del Ministerio del Interior ante las entidades territoriales que suscribieron convenio.

PARTES

Se anexa lista de asistencia

DESARROLLO DE LA REUNION

El 14 de Octubre de 2021, se realizó reunión virtual conforme a lo establecido Decreto 398 del 13 de marzo de 2020, en el cual estableció los parámetros para las reuniones no presénciales, con el propósito de socializar, por parte del Ministerio del Interior, los modelos de pliegos tipo, especificaciones técnicas, entregables mínimos de los proyectos Sacúdete al Parque Tipo 1, por parte de la Subdirección de Infraestructura del Ministerio del Interior ante las entidades territoriales que suscribieron convenios para este tipo de proyectos.

Por parte del Ministerio del Interior, la Dra. Ingrid Nuñez inicia la reunión explicando la metodología de la misma, la cual se desarrollará de la siguiente manera:

1. Introducción.
2. Presentación de modelos de Pliegos tipo para la contratación de los proyectosSacúdete al parque tipo 1.
3. Presentación de especificaciones técnicas requeridas para la ejecución de los proyectos.
4. Listado de entregables mínimos para la ejecución del proyecto.

Se resalto en la reunión que para los proyectos **SACUDETE AL PARQUE**, respecto de los cuales y como una buena práctica contractual el Ministerio del Interior en el año 2020, estructuró documentos guía para la contratación de los proyectos bajo la modalidad llave en mano, en busca de estandarizar las condiciones de participación en los procesos que garanticen la transparencia y la pluralidad de oferentes.

Sin embargo, el artículo 1o de la Ley 2022 de 2020, que modificó el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, define que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente adoptará los documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En consecuencia, en el mes de agosto del presente año el ente rector, expidió la **Resolución No.219 de 2021**, "*Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de licitación pública de infraestructura social."* Estableciendo lo siguiente: "***Artículo 3.*** *Inalterabilidad de los documentos tipo: De conformidad con el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, los documentos tipo son obligatorios en la actividad contractual de las entidades estatales al adelantar sus procedimientos de contratación solo podrán modificarlos en los aspectos en que los documentos tipos los permitan."*

Dichos documentos incluyen las condiciones de requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia de carácter obligatorio para las entidades estatales regidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así las cosas, y teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio del Interior se acoge a lo reglado por el Ente rector de la contratación pública e informa a los Entes Territoriales, que para la contratación de los proyectos financiados o cofinanciados con recursos FONSECON, deberán ser contratados bajo la modalidad llave en mano, atendiendo estrictamente los lineamientos de los documentos tipo para los procesos de licitación pública de infraestructura

social, respetando en su integridad el **Anexo Técnico** del proyecto **SACUDETE AL PARQUE.**

El seguimiento a la aplicación de los documentos tipo de Colombia Compra Eficiente, serán vigilados por el Observatorio Oficial de Contratación Estatal, y en cuanto al control, investigación y sanción por incumplimiento a la normativa por competencia le corresponde a la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación.

DESARROLLO

1. Introducción. Se indica que, conforme a las obligaciones del Ministerio para la ejecución de estos convenios, en el día de hoy se realiza la socialización de los modelos de pliegos tipo, especificaciones técnicas, entregables mínimos de los proyectos Sacúdete al Parque Tipo 1. Igualmente se indica que, de acuerdo a lo establecido en el convenio, la ejecución del proyecto se realizará llave en mano, es decir, se efectuaran dos contrataciones; una para la ejecución de los estudios y diseños y obra y otra para la contratación de interventoría a estudios y diseños e interventoría a la obra.
2. Presentación de modelos de Pliegos tipo para la contratación de los proyectos Sacúdete al parque, tipo 1 y tipo 2. La dra Ingrid Nuñez realiza la presentación de los modelos de pliegos tipo para la contratación de los estudios y diseños y obra. Se adjunta la presentación a la presente acta.
3. Presentación de especificaciones técnicas requeridas para la ejecución de los proyectos. El Ingeniero Civil Camilo García Medina realiza la presentación de las especificaciones técnicas que se aplicaran para la ejecución de las diferentes actividades del proyecto. Se adjunta la presentación a la presente acta.
4. Listado de entregables mínimos para la ejecución del proyecto. El Ingeniero Civil Camilo García Medina, realiza la presentación del listado de entregables mínimos que se deben desarrollar en la etapa de estudios y diseños y que deben ser entregados al Ministerio. Igualmente se hace claridad en el sentido de que el Ministerio no recibe ni aprueba los estudios y diseño y que es la interventoría y el supervisor del municipio quienes hacen la aprobación y recibo. Se adjunta la presentación a la presente acta.

Posterior a las presentaciones, se realizaron por parte de los municipios, preguntas e inquietudes, las cuales fueron resuelta por el equipo técnico y jurídico del Ministerio.

Se realizó a través de aplicativo de un formulario de GOOGLE, el registro de cada una de las entidades participantes como constancia de su asistencia, el cual se adjunta a la presente acta.

COMPROMISOS

RESPONSABLE	ACCIONES	FECHA LÍMITE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES TERRITORIALES PARTICIPANTES	El Municipio se compromete, con sustento en lo socializado, a entregar dentro de los 30 días calendario siguientes, los proyectos de pliego de condiciones y demás documentos que soportan el proceso de contratación de los Estudios, Diseño y Ejecución de obra, así como el de la interventoría.	Noviembre/2021
	Adecuación del lote, valla informativa	Noviembre/2021

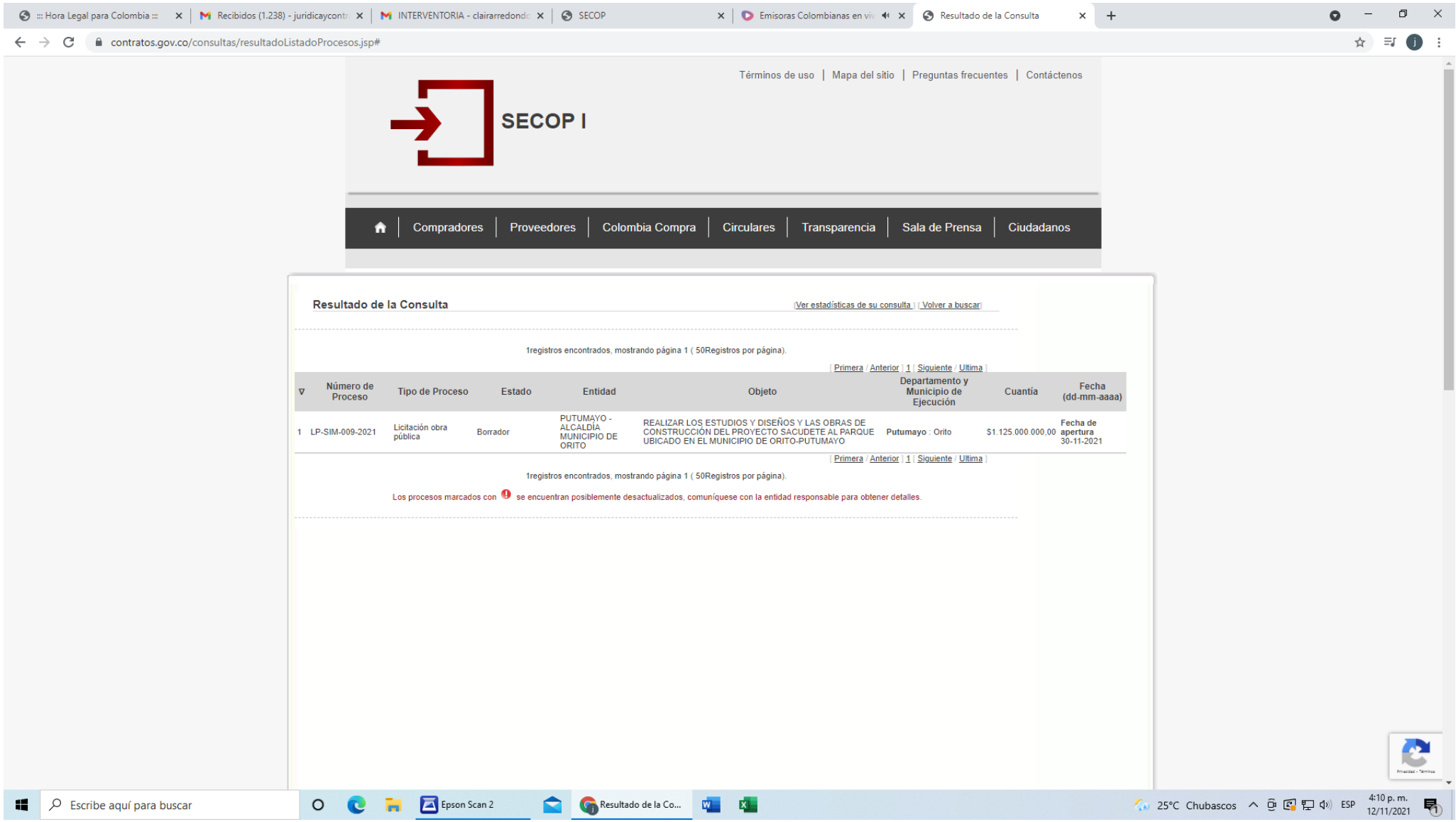
Anexos:

1. Insumos para pliegos sacúdete
2. Formato entregable mínimos
3. Compromiso grama sintética
4. Especificaciones técnicas
5. Formulario de GOOGLE

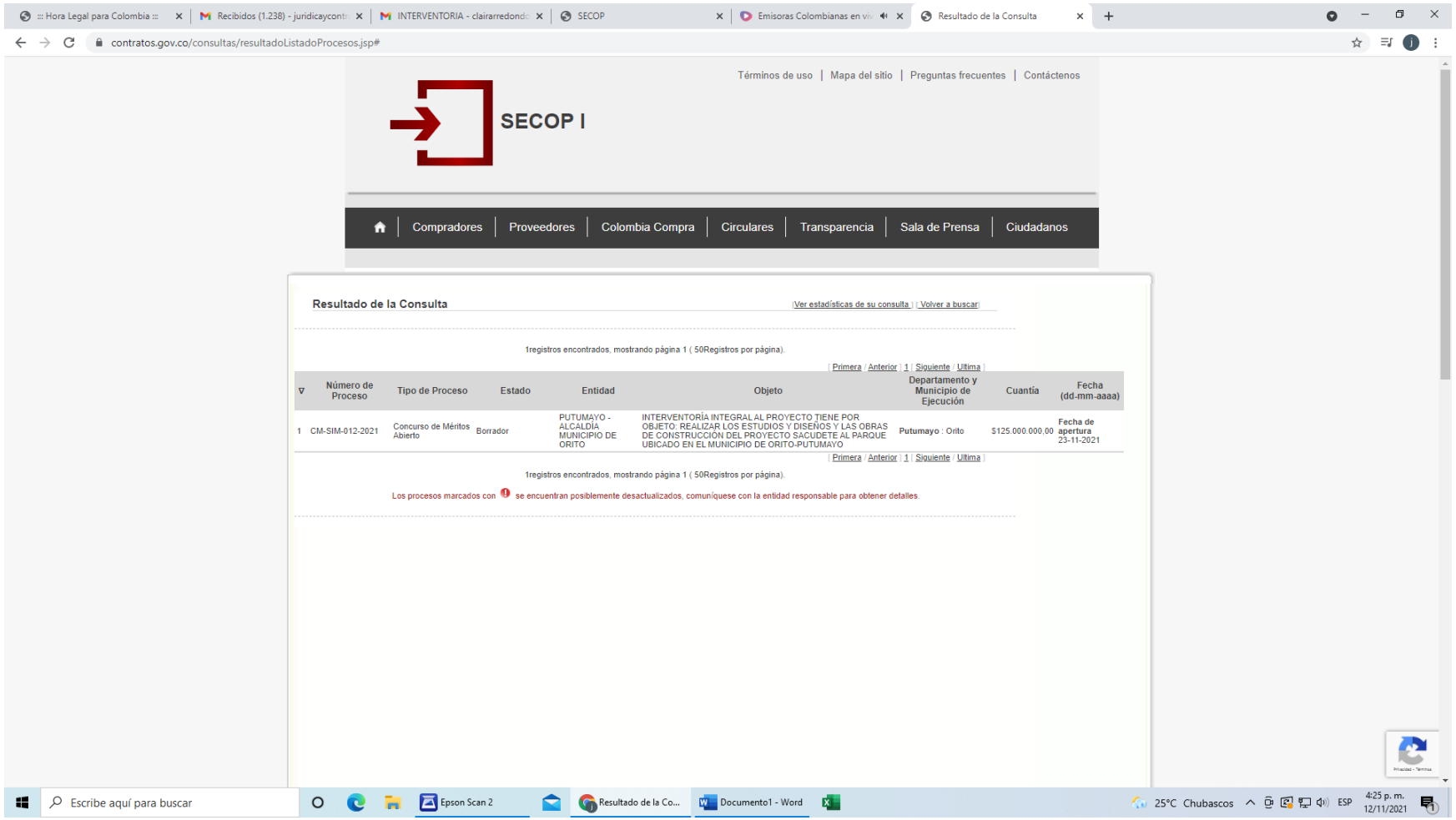
Copia: Subdirección de Gestión Contractual

Hora de inicio	Hora de finalización	NOMBRE Y APELLIDO	NUMERO DE DOCUMEN	ENTIDAD A LA QUE REPI	CARGO DE LA ENTIDAD	NUMERO DE CONT	CORREO ELECTRONICO
10/14/21 13:52:46	10/14/21 13:53:58	Henry elkin Montes rojas	2986439	Alcaldía de la calera	Secretario de obras públicas	3138421980	secretariadeobras@lacalera-cundinamarca.gov.co
10/14/21 13:55:06	10/14/21 13:56:11	Jaider Luis Escorcia Cassiani	73.270.301	Municipio de Calamar	Secretario de planeacion	3148087580	Sec.planeacion@calamar-bolivar.gov.co
10/14/21 13:59:26	10/14/21 14:00:52	JOSE MIRANDA BARRIOS	73128487	MUNICIPIO DE EL GUAMO BOLIVAR	ASESOR	3103610678	guamo1967@yahoo.com
10/14/21 14:01:05	10/14/21 14:02:40	ANA LINDA DIAZ PANTOJA	36757612	ALCALDIA DE ORITO	JEFE DE BANCO DE PROYECTOS	3145819282	proyectos@orito-putumayo.gov.co
10/14/21 14:02:59	10/14/21 14:03:34	URI GABRIEL ACUNA PEDROZO	1003086401	Municipio de Chimichagua Cesar	Secretario de planeación	3203964879	secretariadeplaneacion@chimichagua-cesar.gov.co
10/14/21 14:02:09	10/14/21 14:04:10	JULIO ANIBAL PEREA QUINTERO	13506431	ALCALDIA MUNICIPAL SAN DIEGO	SECRETARIA PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	3215535796	planeacion@sandiegocesar.gov.co
10/14/21 14:00:47	10/14/21 14:04:56	JOSE ALONSO ANDRADE RODRIGUEZ	7382983	ALCALDIA DE SAN PELAYO	SECRETARIO DE PLANEACION E	3013247487	planeacion@sanpelayo-cordoba.gov.co
10/14/21 14:03:23	10/14/21 14:04:59	MARCOS FERNANDO VELANDIA SILVA	1094426820	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CACOTA	SECRETARIO DE PLANEACION	3105654822	planeacion@cacota-nortedesantander.gov.co
10/14/21 14:03:33	10/14/21 14:05:01	Geovani Vasquez	72278955	Municipio de Calamar, Bolívar	Contratista Asesor	3012304278	contratacion@calamar-bolivar.gov.co
10/14/21 13:53:37	10/14/21 14:05:07	HENRY BACCA	93407075	SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	CONTRATISTA	3148690518	henry.bacca@mininterior.gov.co
10/14/21 14:04:32	10/14/21 14:05:41	Julian Fernando Tapiero Briñez	80851360	Mininterior	Contratista	3185712407	julian.tapiero@mininterior.gov.co
10/14/21 14:06:12	10/14/21 14:07:12	Diana Paola Almeida Romero	55234092	Municipio de pailitas	Asesor jurídico externo	3113053582	dianapao_000@hotmail.com
10/14/21 14:06:55	10/14/21 14:07:32	Carlos Javier Toro Velasquez	1032416956	Alcaldía de Pailitas	ALCALDE	3008796119	Cjtoro2@gmail.com
10/14/21 13:59:32	10/14/21 14:07:42	José Arturo López Borraez	79460624	Subdirección de Infraestructura	Apoyo a la Supervisión	3102072937	Josea.lopez@mininterior.gov.co
10/14/21 14:07:20	10/14/21 14:08:25	Libardo alonso ropero pacheco	1066086408	alcaldia municipio de pailitas cesar	secretario de planeacion	3106701098	planeacion@pailitas-cesar.gov.co
10/14/21 14:06:02	10/14/21 14:09:57	Cristian Montoya Escudero	1039697895	Pueblorrico Antioquia	Secretario de Planeación e Infraestructura	3136236406	planeacion@pueblorrico.gov.co
10/14/21 14:09:51	10/14/21 14:10:30	fernando gutierrez ibañez	77184772	municipio de chimichagua	asesor juridico	3106011130	fernandog213@hotmail.com
10/14/21 14:09:43	10/14/21 14:11:06	Luiggi Baldovino Gallardo	1140831990	Alcaldía municipal de Arroyohondo Bolívar	Secretaría de planeacion, Infraestructura, Medio	3002313566	planeacion@arroyohondo-bolivar.gov.co
10/14/21 14:11:01	10/14/21 14:12:04	ANIBAL JOSE HERRERA CABARCAS	73270224	ALCALDIA MUNICIPAL DE ARROYOHONDO	TECNICO ADMINISTATIVO	3007167371	anicar1@hotmail.com
10/14/21 14:10:25	10/14/21 14:12:04	YURY MARCELA CIFUENTES PEREZ	1053792719	ALCALDIA DE MARQUETALIA	SECRETARIA DE PLANEACION E	3108939372	planeacion@marquetalia-caldas.gov.co
10/14/21 14:11:08	10/14/21 14:12:37	Celso Moreno Borrero	18968135	Municipio de Chimichagua	Alcalde	3107061161	celsomorenoborrero@gmail.com
10/14/21 14:09:59	10/14/21 14:13:22	Jonatan Cano Jimenez	1064716437	Alcalde de Curumani	SEC de planeación	3206322892	planeacion@curumani-cesar.gov.co
10/14/21 14:15:33	10/14/21 14:16:24	CAMILO FERNÁNDEZ	1110500882	MUNICIPIO DE VICTORIA	SECRETARIO DE PLANEACIÓN E	3133134669	PLANEACION@VICTORIA-CALDAS.GOV.CO
10/14/21 14:16:13	10/14/21 14:17:20	ALBA LUCIA OSORIO FAJARDO	50985194	ALCALDIA DE SAN PELAYO	PROFESIONAL DE APOYO	3216485812	lucia0108@hotmail.com
10/14/21 14:16:05	10/14/21 14:17:23	Líz Mónica León Saavedra	28152315	Municipio de Lebrija - Santander	Abogada - Contratista	3012152344	lizmonica.mlebrija@gmail.com
10/14/21 14:16:53	10/14/21 14:17:28	JUAN CAMILO VILLAMIL RDORIGUEZ	1053346090	MUNICIPIO DE COPER	JEFE DE PLANEACION	3213598880	PLANEACION@COPER-BOYACA.GOV.CO
10/14/21 14:10:16	10/14/21 14:17:40	Francisco Franco Aguado	1063560377	Alcaldía de Regidor Bolívar	Secretario de Planeación y Obras Publicas	3113093060	secretariadeplaneacion@regidor-bolivar.gov.co
10/14/21 14:16:55	10/14/21 14:18:26	Miguel Fernando Martínez Bernal	1094271792	Alcaldía de Cravo Norte	Secretario Oficina de Planeación y Obras	3123516927	planeacion@cravonorte-arauca.gov.co
10/14/21 14:17:15	10/14/21 14:18:32	BRAYAN HERNAN SANTIAGO VELASQUEZ	1003579092	Alcaldía Municipal de La Calera	Contratista Banco de proyectos	3228524639	brayansantiagobp@gmail.com
10/14/21 14:16:37	10/14/21 14:18:33	JUAN MANUEL HERRERA POVEDA	91278282	MUNICIPIO DE LEBRIJA	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	3105694781	infraestructura@lebrija-santander.gov.co
10/14/21 14:15:42	10/14/21 14:19:50	Delia Esperanza Sierra Vargas	40045059	Alcaldía Municipal de Coper, Boyacá	Asesora externa de Contratación	3148588257	deliae.sierrav@gmail.com
10/14/21 14:19:59	10/14/21 14:21:04	Freddy Arley Castillo Coca	1074556251	Alcaldia de Fúquene	Secretario de Planeación y Obras ´Públicas	3235725044	planeacion@fuquene-cundinamarca.gov.co
10/14/21 14:20:52	10/14/21 14:21:53	Francisco muriel arciniegas	18226265	Alcaldia municipal de Orito	Secretario de infraestructura	3102103096	Infraestructura@orito-putumayo.gov.co
10/14/21 14:23:10	10/14/21 14:23:58	SOLANGE RAMIREZ	1071868387	ALCALDIA SAN JUAN DE RIOSECO	JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION	3153675580	planeacion@sanjuanderioseco-cundinamarca.gov.co
10/14/21 14:26:29	10/14/21 14:27:57	Celso Moreno Borrero	18968135	Alcaldía de Chimichagua	Alcalde	3107061161	celsomorenoborrero@gmail.com
10/14/21 14:27:26	10/14/21 14:29:12	JUAN HUMBERTO LINDARTE PARRA	88229854	ALCALDÍA EL ZULIA, NORTE DE SANTANDER	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS	3235117014	planeacion@elzulia-nortedesantander.gov.co
10/14/21 14:28:35	10/14/21 14:29:40	Eileen Daniels	1123321190	Municipio de orito Putumayo	Jefe de la oficina jurídica y de conttatacion	3123625872	Eileend94@gmail.com
10/14/21 14:28:16	10/14/21 14:29:41	NELLY ANDREA RAMIREZ FIGUEROA	890206110-7	ALCALDIA DE LEBRIJA	APOYO PROFESIONAL	3164656067	INFRAESTRUCTURA@LEBRIJA-SANTANDER.GOV.CO
10/14/21 14:29:09	10/14/21 14:30:32	Kelly Yohana pérez	45564028	Alcaldía Algarrobo	Secretaría de hacienda	3148763446	Perezkelly237@gmail.com
10/14/21 14:30:32	10/14/21 14:33:31	MARIA LUCILA CASTILLO GARCIA	24.757.159	ALCALDIA DE MARQUETALIA	SECRETARIA DE HACIENDA	3113339666	tesoreria@marquetalia-caldas.gov.co
10/14/21 14:42:44	10/14/21 14:44:15	Gustavo Guzmán Narvaez	73291123	Alcaldía de El Guamo Bolivar	Alcalde	3015645155	contactenos@elguamo-bolivar.gov.co
10/14/21 14:42:21	10/14/21 14:48:00	CLAUDIA ALEXANDRA MOROS FONTALVO	60394319	ALCALDIA DE EL MUNICIPIO DE EL ZULIA	ASESORA JURIDICA EXTERNA DE	3184375826	klaustraveler@gmail.com
10/14/21 14:48:12	10/14/21 14:50:45	Edwin Leandro arboleda	75004776	Marquetalia Caldas municipio	SEC gobierno	3113767576	gobierno@marquetalia-caldas.gov.co
10/14/21 14:49:36	10/14/21 14:50:55	JUAN MANUEL HERRERA POVEDA	890206110-7	ALCALDIA DE LEBRIJA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	3105694781	INFRAESTRUCTURA@LEBRIJA-SANTANDER.GOV.CO
10/14/21 14:54:41	10/14/21 14:56:21	Alex Barreto Contreras	1020445688	Secretaría de Planeación - Alcaldia de	Ing de Apoyo Planeación	3122710211	alexjbc.2011@hotmail.com
10/14/21 14:54:58	10/14/21 14:57:03	Neider Eduardo De oro Gutiérrez	1131324009	Alcaldía de El Guamo Bolivar	Secretario de Planeación y obras públicas	3043480853	Nedeguz@hotmail.com
10/14/21 14:57:50	10/14/21 15:00:06	HAMILTON ALDANA	93239051	MUNICIPIO DE PLANADAS	COORDINADOR DE PROYECTOS	3014090747	aldanahamilton@gmail.com
10/14/21 14:59:48	10/14/21 15:01:39	RICARDO BARCO VILLAMIZAR	88157110	ALCALDIA DE CACOTA - NORTE DE SANTANDER	ASESOR JURIDICO	3124548735	barcoabogado@live.com
10/14/21 15:02:43	10/14/21 15:03:31	PEDRO ANDRES PEDRAZA LINARES	1071167755	ALCALDIA DE LA CALERA	ASESOR	3102092406	pedroandrespedraza@hotmail.com
10/14/21 15:00:31	10/14/21 15:05:38	HAMILTON ALDANA	93239051	MINICIPIO DE PLANADAS	COORDINADOR DE PROYECTOS	3014090747	aldanahamilton@gmail.com
10/14/21 15:32:48	10/14/21 15:35:27	Deibi Gomez de la rosa	19518350	Alcaldía Algarrobo Magdalena	Secretario de Planeacion e infraestructura	3003346913	secretariadeplaneacion@algarrobo-magdalena.gov.co

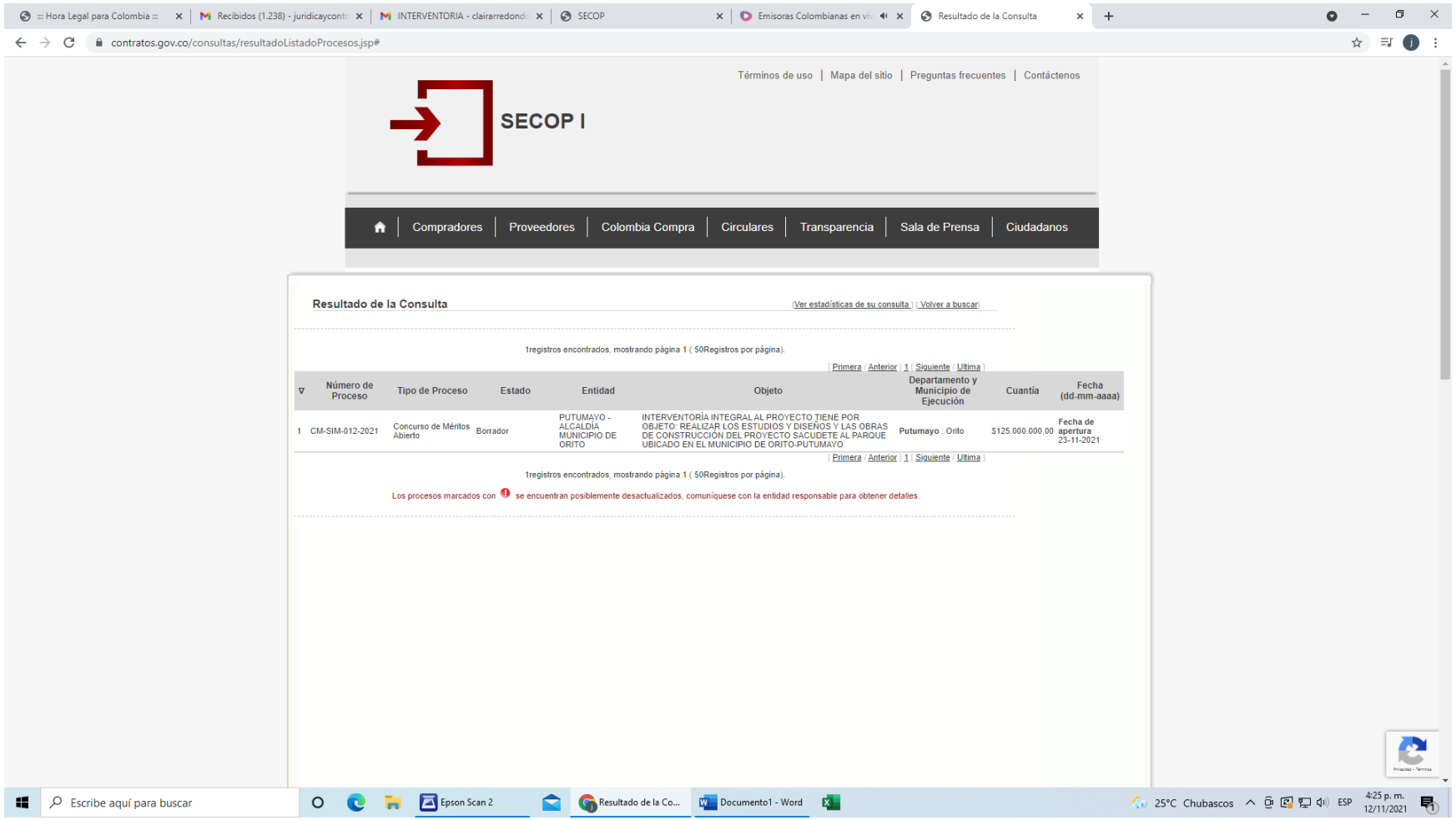
PROCESO LP SIM-009-2021



PROCESO CM-SIM-012-2021



PROCESO CM-SIM-012-2021



PROCESO LP SIM-009-2021

